



RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 013-2022
(12 de agosto de 2022)

“Por la cual se adjudican bajo la modalidad de enajenación a título gratuito unos elementos devolutivos de propiedad de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Sucre”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DE SUCRE en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la resolución reglamentaria N°. 0274 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Resolución Reglamentaria No. 274 de 2014, señala que el proceso de baja es aquel mediante el cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad.

Que el artículo 18 de la Resolución Reglamentaria No. 274 de 2014, delegó en los Gerentes Departamentales, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos con intermediarios idóneos para los procesos de baja en el nivel desconcentrado.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del decreto 1082 de 2015, establece: "las entidades estatales deberán hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".

Que atendiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, del decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República publicó en la página Web, el día 06 de julio de 2022, la Resolución ordinaria No. 09 - 2022 del 6 de julio de 2022, "Por la cual se ordena la baja de unos elementos devolutivos de propiedad de la Contraloría General de la República y se ofrecen mediante enajenación a Título Gratuito a las Entidades Estatales".

Que cinco (5) entidades públicas manifestaron interés para recibir en enajenación a título gratuito los bienes ofrecidos, conforme lo establecido en la Resolución ordinaria No. 09 - 2022 del 6 de julio de 2022, así:

1. El día 06 de julio de 2022 a las 9:10:14 PM, la institución educativa POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de Sincelejo - Sucre, representada legalmente por su rector Alberto Jesús Iriarte Pupo, radicó su manifestación de interés a título gratuito de los bienes relacionados en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022.
2. El día 07 de julio de 2022 a las 10:05 AM, la Institución Educativa José Ignacio López, del municipio de Sincelejo - Sucre, representada legalmente por su Rectora Yolanda florez Duran, radicó su manifestación de interés a título gratuito de los bienes relacionados en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022.



3. El día 07 de julio de 2022 a las 12:17 PM, la Institución Educativa Francisco José De Caldas, del Municipio de Corozal - Sucre, representada legalmente por su Rector Manuel Esteban Garay Trujillo, radicó su manifestación de interés a título gratuito de los bienes relacionados en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022.
4. El día 11 de julio de 2022, la alcaldía municipal de Necoclí - Antioquia representada legalmente por su alcalde Jorge Augusto Tobón Castro, radicó su manifestación de interés a título gratuito de los bienes relacionados en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022
5. El día 14 de julio de 2022 a las 2:55 PM, la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara, del Municipio de Corozal - Sucre, representada legalmente por su Rector Francisco Augusto Sierra Paternina, radicó su manifestación de interés a título gratuito de los bienes relacionados en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, del decreto 1082 de 2015, señala:

(...) "La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

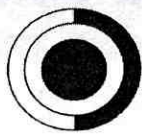
Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que, de acuerdo al anterior precepto legal, las entidades estatales antes señaladas, hicieron su manifestación de interés dentro del plazo previsto, señalando la necesidad funcional y la justificación de su solicitud sobre los mismos bienes.

Que, en consideración a que existen más de dos manifestaciones de interés de diferentes entidades, por los mismos bienes ofrecidos, el comité evaluador de bajas de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre durante sesión de fecha 09 de agosto de 2022 realizó la correspondiente evaluación y verificación de requisitos exigidos en la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022, en lo cual concluyó que los bienes se adjudicaran a la primera entidad estatal que manifestó el interés, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros establecidos, para ser la beneficiaria del proceso de enajenación a título gratuito.

Que conforme el artículo cuarto de la Resolución Ordinaria No. 09 - 2022, la entidad que ha sido escogida como beneficiaria para recibir los bienes en virtud del proceso de bajas, deberá costear los gastos de Desmonte, Empacamiento, Acarreo, Transporte, Cargue y Descargue desde la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre hasta su lugar o sede de destino y en adelante es responsable del mantenimiento, buen uso y destino de los elementos adquiridos y responder por cualquier daño que se cause con ellos. La Contraloría General de la República realizará acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de asignación.

Que, de acuerdo con la anterior exposición, la Contraloría General de la República/
Gerencia Departamental Colegiada Sucre,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la institución educativa: POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de Sincelejo - Sucre, representada legalmente por su rector Alberto Jesús Iriarte Pupo, como beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los elementos descrito en la Resolución Ordinaria No. 09 – 2022 del 06 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en la página WEB de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la entidad beneficiaria y advertir que cuenta con un término diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retirar por su cuenta, riesgo y costas los bienes enajenados gratuitamente.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente providencia a la Dirección de Infraestructura de bienes y servicios de la CGR para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los doce (12) del mes de agosto de 2022.


JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS
Gerente Departamental Colegiado Sucre

Elaboró: Merly Pérez Hernández - Profesional Universitario G01
Revisó: Jorge Luis Moreno Ávila - Contralor Provincial